



RAD. 2019-00439 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de agosto de 2023.

SEÑORA JUEZA: A su Despacho el proceso ejecutivo a continuación promovido por RUBEN ALBERTO CARBONELL CERA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A, dándole cuenta de lo siguiente:

- ❖ Memorial de fecha 13 de abril de 2023, solicitando el cumplimiento de las costas.
- ❖ Memorial de fecha 18 de mayo de 2023, solicitando la entrega del título que puso a disposición COLPENSIONES.
- ❖ Memorial de fecha 18 de mayo de 2023, solicitando la entrega del título que puso a disposición COLPENSIONES.
- ❖ Memorial de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el cual COLPENSIONES informa que puso a disposición del Juzgado la suma de \$5.000.000 para que sean entregados al demandante por concepto de costas.
- ❖ Memorial de fecha 11 de agosto de 2023, solicitando la entrega de los títulos que puso a disposición COLPENSIONES y PROTECCION.
- ❖ Se informa que a órdenes del Juzgado se encuentran los títulos judiciales No. 416010004898093 por valor de \$5.000.000,00 consignado por PROTECCION y 416010004957848 por valor de \$5.000.000,00 consignado por COLPENSIONES, ambos por concepto de costas del proceso.

Es de informarle, señora jueza, que las solicitudes posteriores al auto de fecha 11 de octubre de 2022, ordenó APROBAR la liquidación de costas, que fueron allegadas mediante correo electrónico, se encuentran registradas y relacionadas en tyba, en el onedrive del Juzgado, según cotejo previo realizado por el escribiente Jonathan Romero Vargas. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920190043900  
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RUBEN ALBERTO CARBONELL CERA  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A

Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de parte demandante en fecha 13 de abril de 2023 solicita el cumplimiento de la sentencia, empero, exclusivamente, por no haberse cancelado las costas. Es de anotar que, luego de ello, radicó memoriales los días 18 de mayo de 2023 y 11 de agosto de este mismo año, en los que pide el pago de las costas que las demandadas consignaron a su favor, lo que implica un desistimiento tácito de la petición de cumplimiento de sentencia, al cumplirse lo previsto en el artículo 316 de C.G.P., por ende, no se le dará trámite.

Se advierte que, los títulos los títulos judiciales No. 416010004898093 por valor de \$5.000.000 consignado por PROTECCION y 416010004957848 por valor de \$5.000.000 consignado por COLPENSIONES, coinciden con la aprobación de costas de fecha 11 de octubre del 2022, por ende, se autoriza la entrega de estos al abogado HERNÁN DARÍO BORJA CASTRO, identificado con C.C. No. 1.143.240.586 de Barranquilla. y T.P. N° 288.604 del C.S.J., quien dispone de facultad de recibir, conforme se desprende del poder que reposa a folio 19 a 21 del expediente digitalizado.

Materializada la entrega de los títulos judiciales aludidos, archívese la actuación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. DECLARAR el desistimiento tácito de la petición de cumplimiento de sentencia que elevó la parte demandante en fecha 13 de abril de 2023.
2. HACER entrega de los títulos judiciales No. 416010004898093 por valor de \$5.000.000 consignado por PROTECCION y 416010004957848 por valor de \$5.000.000 consignado por COLPENSIONES, al doctor HERNÁN DARÍO BORJA CASTRO.
3. Materializada la entrega de los títulos judiciales aludidos en el numeral 2 de este auto, archívese la actuación, debido a que el pago de costas se cumplió.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza